

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado el cólera en San Petersburgo (Rusia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 5 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 1.º del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en San Petersburgo durante la epidemia y lleguen con posterioridad al día 21 del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Maastrichts (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto que fueron declaradas de observación por orden de 5 de Agosto último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 16 de Noviembre).

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado los casos sospechosos de peste levantina en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas de observación por orden de 6 de Agosto último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su

conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la epidemia colérica en Andrinópolis (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto, que fueron declaradas de observación por orden de 12 de Septiembre último, cualquiera que sea la fecha de su salida, y siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 24 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4481

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Luis Vives, de 30 años de edad, estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, mirada viva, bigote poblado, barba en punta; viste traje luto, zapatos piel blanca, sombrero paja blanco ó boina; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4482

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y cap-

tura de los presos fugados del distrito municipal de Gados, Juan Higuera Rodríguez y Antonio Pelegrin Martínez; el primero natural de Cuenca, estatura 1.600 metros, pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, boca regular, lábios abultados, nariz gruesa y ancha, barba poca, color moreno; viste pantalón oscuro, blusa y sombrero; el segundo natural de Almería, estatura 1.610 metros, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, barba poblada, color moreno; viste chaqueta y chaleco negro, faja color café, tiene una cicatriz al lado izquierdo de la cara; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4483

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Esta Sección, en sesión de 20 de los corrientes, acordó distribuir gratuitamente entre los viticultores que lo soliciten las siguientes plantas de vid americana del Vivero provincial que tiene á su cargo:

Riparia común, Riparia Gloria de Montpellier, Riparia tomentosa, Solonis, Rupestris común, Rupestris Martín, Rupestris Forvorth, Rupestris porte Taylor, Rupestris Ganzin, Berlandieri.

Los pedidos podrán hacerse dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín oficial, remitiendo una nota á la Secretaría de esta Sección, plaza de Prim, núm. 7, expresando las variedades y el número de barbos ó el de sarmientos que deseen.

Terminado el plazo referido se dará cuenta á la Sección de los pedidos hechos, acordando ésta su mejor distribución, para lo cual se publicará otra circular al objeto de que los solicitantes pasen á recoger dichas plantas.

A la vez se previene á los señores Alcaldes que por los medios usuales anuncien en sus respectivas localidades el acuerdo de que se hace mención en la presente circular.

Tarragona 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador civil Presidente, P. A., Angel del Palacio.—P. A. de la S. P., el Ingeniero agrónomo Secretario, Joaquín Bernat.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Diciembre de 1894

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	72	José González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	243	Tortosa.	2	20 Diciembre 1894.	130'10
9	202	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	315	»	14	31 » »	21'05
12	4	Francisco Damián.	Gandesa.	Rústica.	Clero.	913	Ascó.	18	22 » »	100'50
10	65	Antonio Baró.	Tarragona.	»	»	1243	Vimbodí.	20	31 » »	200'15
»	66	El mismo.	»	»	»	1244	»	20	31 » »	270'05
3	63	Juan Bautista Vallés.	»	Censo.	»	»	»	9	30 » »	63'66
»	64	El mismo.	»	»	»	»	»	9	30 » »	19'10
»	76	El mismo.	»	»	»	»	»	9	30 » »	55'73
»	42	El mismo.	»	»	»	»	»	9	30 » »	16'72
»	107	El mismo.	»	»	Beneficencia.	»	»	8	23 » »	266'66
»	108	El mismo.	»	»	»	»	»	8	23 » »	80'00

Tarragona 21 de Noviembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

Núm. 4485

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 16.—Débitos 8'20 pesetas.—Juan Andreu Ollé.—Cuatro lotes garriga en la partida «Garriga», de extensión 13 jornales 50 céntimos; que linda por E. con tierras de Gabriel Palau, S. José Solé, O. Antonio Brida y N. Juan Rosell; valorada en 175 pesetas.

Núm. 130.—Débitos 3'31 pesetas.—Juan Odena Odena, de Salas.—Una pieza de tierra en la partida «Mas den Just», compuesta de olivos y garriga, de un jornal; linda por S. Ramón Cortiella, E. Jaime Solé, O. Pedro Abelló y N. José Cortiella.

Núm. 155.—Débitos 30'80 pesetas.—Salvador Pamies Rosell.—Un horno en la partida «Guixeras», de extensión 3.000 palmós; linda á derecha con la carretera vieja, por la izquierda Ramón Cartaña, detrás Juan Rosell y por delante con el camino de Guixeras; valorado en 1.700 pesetas.

Núm. 189.—Débitos 30'97 pesetas.—Pedro Rosell Galofré.—Una pieza de tierra partida «Montgois», de un jornal cuatro céntimos, viña; linda E. Ramón Cortiella, S. José Panadés, O. Pablo Miró y N. Ramón Cartaña; valorada en 684 pesetas.

Núm. 192.—Débitos 64'98 pesetas.—Pedro Rosell Solé.—Una pieza de tierra con un corral, en la partida «Alsinas», viña, de un jornal, sin que consten sus linderos; valorada en 640 pesetas.

Núm. 199.—Débitos 10'79 pesetas.—Domingo Saperas Ramos.—Una pieza de tierra partida «Guixeras», viña y olivos, de un jornal 18 céntimos; linda por E. Ramón Sans, S. José Odena, O. Juan Cartaña y N. Francisco Musté; valorada en 338'40 pesetas.

Núm. 215.—Débitos 20'57 pesetas.—Martín Solé Vallverdú.—Una casa situada en la calle de la Villa, número

ro 17, compuesta de bajos, un piso y desván; linda derecha con otra casa de Antonio Galofré, izquierda Juan Catalá, detrás viuda Moragues y delante dicha calle; valorada en 1.300 pesetas.

Núm. 229.—Débitos 9'01 pesetas.—Isidro Abelló Espinach.—Una pieza de tierra situada en la partida llamada «Pous», viña, de un jornal 25 céntimos; linda por S. con tierras de Juan Ballart, E. con otras del ferrocarril, O. con otras de Ramón Cortiella y N. con otras de Francisco Cortiella; valorada en 434'20 pesetas.

Núm. 243.—Débitos 3'99 pesetas.—Ramón Bergadá Cendrós.—Una pieza de tierra partida «Merletas», regadío, viña y olivos, de una hectárea cuatro áreas 85 centiáreas; linda E. y S. viuda Boada, O. Pedro (a) Burche y N. con el torrente de las Maletas; valorada en 150 pesetas.

Núm. 253.—Débitos 8'23 pesetas.—Antonio Capdevila.—Una tierra partida «Reneta», olivos, viña y garriga, de un jornal 75 céntimos, sin que consten sus linderos; valorada en 374 pesetas.

Núm. 258.—Matías Cendrós Comas.—Una pieza de tierra partida «Reneta», olivos, viña y garriga, de dos jornales 65 céntimos; linda E. Pablo Abelló, S. Francisco Cendrós, O. Juan Sigró y N. José Civit; valorada en 816 pesetas.

Núm. 261.—Ramón Esteve (Pau Burred).—Una pieza de tierra partida «Pla den Viré», de un jornal, olivos, sin que consten sus linderos; valorada en 440 pesetas.

Núm. 280.—Magín Macó Cartaña.—Una pieza de tierra partida «Tosals», de extensión un jornal 10 céntimos; linda por S. con Juan Alsina, E. Martín Ollé, O. Salvador Cartaña y N. Martín Rosich; valorada en 572 pesetas.

Núm. 291.—Débitos 6'88 pesetas.—Ramón Obradó Folch.—Una pieza de tierra partida «Beñeta», olivos y garriga, de un jornal; linda E. José Carlandí, S. José Vilá, O. José Sanahuja y N. Francisco Sabaté; valorada en 281'21 pesetas.

Núm. 287.—Débitos 7'09 pesetas.—Antonio Pamies Piñol.—Una pieza de tierra partida «Plans», olivos y garriga, de un jornal 65 céntimos; linda por E. y N. carretera vieja, S. Antonio Bredó y O. Juan Cortiella; valorada en 291 pesetas.

Núm. 303.—Débitos 6'52 pesetas.

—José Roselló (Calaré).—Una pieza de tierra partida «Torren Deresa», olivos y garriga, de extensión 80 céntimos de jornal; linda por E. y S. Francisco Musté, O. Ramón Cortiella y N. Torren de la Deresa; valorada en 259'40 pesetas.

Núm. 307.—Débitos 6'29 pesetas.—Jaime Santaló Moliné.—Una pieza de tierra partida «Guixeras», viña, de 90 céntimos de jornal; que linda E. Jaime Torras, S. Pedro Breda, O. Francisco Vallbona y N. Magín Galofré; valorada en 396 pesetas.

Núm. 313.—Débitos 10'06 pesetas.—Francisco Sabaté Farriol.—Una pieza de tierra partida «Plans», olivos, de un jornal 41 céntimos; linda E. José Cortiella, S. Ramón Obradó, O. Juan Ferré y N. Antonio Sanahuja; valorada en 528'40 pesetas.

Núm. 318.—Débitos 7'88 pesetas.—José Vilá Tons.—Una pieza de tierra partida «Raneta», olivos, viña y garriga, de un jornal 75 céntimos; linda E. José Carlandí, S. Antonio Galofré, O. José Sanahuja y N. Ramón Obradó; valorada en 352'40 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Diciembre de 1894, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales des-

pues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedarán obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaverd 17 de Noviembre de 1894.
—Ramón Folch.

Núm. 4486

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 6.—Débitos 40'52 pesetas.—José Anglés Mateu.—Una pieza de tierra rústica, compuesta de bosque, garriga é yermo, de cabida cuatro hectáreas 92 áreas 80 centiáreas, sita en la partida «Guixera de Vallespinosa»; linda por N. con José Vilá Orga, E. con Juan Ferré Contijoch, S. con Magín Clara-só Llobera y O. con Salvador Huguet Vila; valorada en 140'94 pesetas.

Núm. 10.—Débitos 13'07 pesetas.—Herederos de Josefa Anglés Vilá.—Una pieza de tierra compuesta de oli-

vos, bosque é yermo, de cabida 42 áreas 58 centiáreas, sita en la partida «Carbonell de Vallespinosa»; lindante por N. y E. con Francisco Furné Llobera, S. con Salvador Cristiá Vilá y O. Ramón Anglés; valorada en 49'33 pesetas.

Núm. 11. —Débitos 125'61 pesetas. —Salvador Anglés Miró. —Una pieza de tierra compuesta de secano, viña, bosque y garriga, de cabida tres hectáreas 57 áreas 87 centiáreas, sita en la partida «Solanas de Vallespinosa»; lindante por N. con Magín Prats Segura, E. Herederos de José Soguetas Anglés, S. José Vilá Orga y O. Antonio Mateu Tomás; valorada en 556'27 pesetas.

Núm. 93. —Débitos 40'95 pesetas. —Magín Prats Segura. —Una pieza de tierra compuesta de bosque é yermo, de cabida dos hectáreas 49 áreas dos centiáreas, sita en la partida «Corna de Bacas de Vallespinosa»; lindante por N. con Juan Anglés Gavaldá, E. rasa del mismo nombre, S. Damián Vilá Vilá y O. Salvador Cristiá Vilá; valorada en 114'40 pesetas.

Núm. 142. —Débitos 50'89 pesetas. —Juan Carula Balsells. —Una finca rústica dentro de la cual hay englobada una casa, compuesta de secano, bosque, garriga é yermo, de cabida 61 hectáreas 14 áreas 42 centiáreas, sita en la partida «Masieta de Santa Perpetua»; linda N. con José Orga Solé, E. Antonio Penas Farrer, S. Mariano Domingo de Orga y O. Herederos de Ramón Vallés Gomá; valorada en 5.633'34 pesetas.

Núm. 184. —Débitos 3'33 pesetas. —Juan Molet Massó. —Una pieza de tierra sita en este término y partida «Comellá de Pontils», bosque, viña é yermo, de cabida 85 áreas 17 centiáreas; linda al N. y E. con Dionisio Carol, S. Miguel Gené Cortiella y O. José Clarasó Canela; valorada en 41'07 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Diciembre de 1894, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la can-

tididad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Perpetua 23 de Noviembre de 1894. —Antonio Ferrer.

Núm. 4487

Edicto de segunda subasta de fincas Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 15. —Débitos 22'38 pesetas. —Rectoría de Aguiló. —Una pieza de tierra yermo, de extensión 0'90 jornales, sita en este término y partida «Racó de las Guixeras»; linda O. Vicente Areño, M. y P. Vicente Martí y N. Josefa Recasens; valorada en 267'34 pesetas.

Núm. 50. —Débitos 8'26 pesetas. —Mariano Borrás Sagelí. —Una pieza de tierra campa, de extensión 0'80 jornales, sita en este término y partida «Codony»; linda O. N. y P. con José Goberna y M. Juan Bartolí; valorada en 93'34 pesetas.

Núm. 99. —Débitos 5'09 pesetas. —Herederos de Gerónimo Compte. —Una pieza de tierra campa é yermo, de extensión 1'30 jornales, sita en este término y partida «Muella»; linda O. José Martí, N. Vicente Llorens, M. Miguel Casasjoanes y P. Gerónimo Ferrer; valorada en 146'67 pesetas.

Núm. 102. —Débitos 9'97 pesetas. —Ramón Castells. —Una pieza de tierra campa é yermo, de extensión 1'80 jornales, sita en este término, partida «Monisol»; linda O. Magín Niolet, M. José Muria, P. José Gual, N. camino antiguo de Ceballá; valorada en 54'13 pesetas.

Núm. 112. —Débitos 9'10 pesetas. —Sucesor de Miguel Compte. —Una pieza de tierra campa é yermo, de extensión 1'40 jornales, partida «Codony»; linda O. camino; M. camino de Conesa y P. y N. Ramón Ferrera; valorada en 143'34 pesetas.

Núm. 156. —Débitos 3'35 pesetas. —José Estrada. —Una pieza de tierra campa, de extensión 0'40 jornales, sita en este término y partida «Canela»; linda O. y M. camino vecinal, P. viuda Jordana y N. antes Sebastián Guasch; valorada en 46'67 pesetas.

Núm. 484. —Débitos 7'52 pesetas. —Antonio Balsells Vilá. —Una pieza de tierra cereales é yermo, de extensión 0'50 jornales, sita en este término y partida «Faixetas»; linda O. P. y N. Vicente Martí y M. Vicente Llorens; valorada en 60'94 pesetas.

Núm. 539. —Débitos 6'26 pesetas. —Delfín Rius Lobet. —Una pieza de tierra cereales é yermo, de extensión

3'40 jornales, sita en este término y partida «Codony»; linda O. y M. José Porta, P. término de Conesa y N. término de Ceballá; valorada en 192'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Diciembre de 1894, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Coloma de Queralt 24 de Noviembre de 1894. —Antonio Ferrer.

Núm. 4488

Don Juan Ferrando Gual, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de la mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cabra 13 de Noviembre de 1894. —Juan Ferrando.

Núm. 4489

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año económico de 1894-95, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Renau 20 de Noviembre de 1894. —Juan Dalmau.

Núm. 4490

Terminado el reparto de defensa contra la filoxera para el actual año económico de 1894-95, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho días para que puedan examinarlo los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Renau 20 de Noviembre de 1894. —Juan Dalmau.

Núm. 4491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cambrils Hallándose vacante la plaza de Administrador de Consumos de esta villa, se anuncia por término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cambrils 17 de Noviembre de 1894. —El Alcalde, José Pallejá B.

Núm. 4402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera Se halla terminado el repartimiento del cupo que por consumos corresponde á esta villa en el ejercicio de 1894-95, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los en él incluidos y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 18 de Noviembre de 1894. —El Alcalde, Baltasar Simó y Martori.

Núm. 4493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols Formado por la Junta respectiva el repartimiento del gremio obligatorio de líquidos y alcoholes de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto al público en los bajos de esta Casa Ayun-

tamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado libremente por quien lo juzgue oportuno, pudiendo dentro de dicho plazo presentar en la Secretaría municipal todas las reclamaciones que se consideren de derecho, á fin de que la Junta pueda resolver las que estime justas después de vencido el plazo.

Riudecols 17 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 4494

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Arbós

Terminados los repartimientos de consumos y cereales y el gremial de líquidos para el año económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y presentar en dicho término las reclamaciones que crean oportunas.

Arbós 21 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde accidental, Agustín Romagosa.

Núm. 4495

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Confeccionados por las respectivas Juntas el repartimiento del impuesto de consumos y el gremial de líquidos de este pueblo para el actual ejercicio económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, conforme previene la instrucción del ramo, á fin de que durante los mismos puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean en derecho asistiles; advirtiéndose que finido que sea no se atenderá ninguna.

Secuita 21 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Salvador Gils.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4496

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. José Tomás y Curto, hoy su heredero José Tomás Vilás, contra D. Ramón Polo Arce, hoy su heredera D.^a Emilia Polo de Bernabé Joan, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida de la «Enveja» llamada del «Cartuchá», destinada al cultivo de arroz, con casa y paridera para ganado; lindante al Norte con herederos de Salvador Llambrich, Este José Mesía, Sud Felipe Llorach y Oeste Joaquín Monserrat, de extensión treinta y seis jornales veinte céntimos del país; valorada por el perito D. Ramón González en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra arrozal en el mismo término y partida que la anterior; lindante á Norte acequia de desagüe, Sud río viejo ó terreno de las salinas, Este sucesores de Joaquín Monserrat, y Oeste Gaspar Monserrat, de extensión cuarenta y seis jornales sesenta y tres céntimos del país; valorada por dicho perito en tres mil setecientos treinta pesetas..... 3.730 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra en el propio término y partida que las anteriores para el cultivo del arroz, inmediata á la anterior; lindante á Norte con desagüe, Sud río viejo ó terreno de las salinas, Este Gaspar

Monserrat y Oeste Juan Prats, de extensión noventa y seis jornales diez y seis céntimos del país; de valor, según el mismo perito, cinco mil seiscientos noventa y dos pesetas; considerándose esta pieza y la anterior como una sola finca, atendida su aproximación y linderos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del valor dado á las fincas, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de las dos primeras fincas que resultan de autos y respecto á la tercera, caso de no hallarse según diligencias que se practican, deberán conformarse con el título supletorio de posesión que se instruirá.

Dado en Tortosa á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., por Quinzá, Isidoro Sabater.

Núm. 4497

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación de los consortes Ramón Salvadó Griño y Concepción Bernús Salvadó, vecinos de esta ciudad, contra los también consortes José Jornet Vallespi y Magdalena Bernús Salvadó, de la propia vecindad, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días del inmueble que á continuación se expresa:

Toda aquella pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida «Serres», de cabida cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas, plantada de viña, almendros, higueras y garriga; linda á Oriente con Francisca Navarro Franch, antes Tomás Navarro y Juan Serres Solé; al Sur con Dionisio Navarro Riba, antes Miguel Navarro; al Oeste con Juan Bautista Pedret Sans, y al Norte con viuda de José Salvadó Saun y otros; siendo la calidad de la tierra de dicha finca, la mitad de segunda clase y la otra mitad de tercera; justipreciada en mil setecientos cincuenta pesetas..... 1.750 ptas.

Cuya finca ha sido embargada á los deudores José Jornet y Magdalena Bernús en méritos de los aludidos autos, y se advierte que servirá de tipo para la misma el importe de la tasación; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de la descrita finca, pero que está inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre de José Jornet; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán hacer el depósito prevenido por la ley, y por último, que el remate se celebrará el día diez y ocho de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Licenciado, José García.

Núm. 4498

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de los autos ejecutivos instados por D. Juan Bautista Papaceit Vives contra D. Narciso Couts Desclapés, se ha dictado la siguiente providencia:

«Tortosa veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña, únase á los autos de su razón, y en conformidad á lo que dispone el artículo ciento treinta y tres de la ley Hipotecaria, habiendo fallecido D. José Canicio Sala, tercer poseedor de la finca rematada, é ignorándose quienes sean sus herederos, cíteseles por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y se fijará otro en los estrados del Juzgado, para que dentro de tercero día comparezcan ante la Notaría de D. José Tallada, en esta ciudad, á otorgar la escritura de venta á favor del ejecutante y rematante D. Juan Bautista Papaceit Vives; bajo apercibimiento de otorgársele de oficio. Proveído y firmado por S. S.; doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

E ignorándose quienes sean los herederos de D. José Canicio Sala á quienes debe ser notificada la transcrita providencia, se expide la presente cédula para que les sirva de notificación.

Tortosa veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Diego F. Quinzá.

Núm. 4499

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Ramón Ducaña López, se cita á los hermanos Ramón y Ramos Abelló Rebull, vendedores ambulantes de quincalla, naturales de La Figuera, partido judicial de Reus y que residieron el año último en el pueblo de Vallmoll de este partido judicial, soltero, de treinta y ocho años y casado, de treinta y un años de edad respectivamente, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día seis de Diciembre próximo y á las diez de la mañana, comparezcan ante dicha Audiencia para declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 4500

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita al procesado en dicha causa Ramón Ducaña López, peon de albañil, de treinta y seis años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Ribarroja, partido judicial de Liria, provincia de Valencia y que hace como cosa de un mes que se ausentó de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día seis de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia al objeto de hallarse presente en el acto del juicio oral que se ha de celebrar en dicho día y hora en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será re-

ducido á prisión y lo parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valls veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 4501

Don Francisco Sanlloriente y de Rubinat, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido,

Por el presente y en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, emanante de las diligencias sobre pago de honorarios al Abogado de dicha ciudad don Antonio Rosell, devengados en la causa criminal que por homicidio se siguió contra Rosa Morató y Ribas, vecina de Arbós, se saca á pública subasta por el término de veinte días, aquella pieza de tierra, compuesta de viña y cereales, sita en término municipal de Arbós y partida llamada «La Riera», de extensión superficial tres jornales cuarenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas nueve áreas y noventa centiáreas; linda al Este con herederos de Pablo Miquel mediante un márgen; al Sud José Roig y D. Luis Freixas, al Oeste con José Roquer y al Norte con Salvador Vidal, mediante un camino vecinal; valorada en dos mil cincuenta pesetas, sin deducción de cargas.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado á las diez de la mañana del día veinte y cuatro de Diciembre próximo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Dado en Vendrell á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 4502

EDICTO

Don Jaime Treig Piñol, Juez municipal de la villa de Mora de Ebro,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de conducta moral.

Y para que conste se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre, en Mora de Ebro á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jaime Treig.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.